



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Moyobamba, 29 MAYO 2017

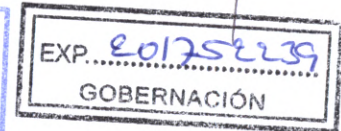
OFICIO N° 272-2017-GRSM/GR

Señora:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
2do Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima.-



ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY

REF. : OFICIO P.O. N° 1405-2016-2017/CDRGLMGE-CR EXP: 001-201735869
INFORME TÉCNICO N°015-2017-GRSM/GRPyP/SGPEYER EXP: 00-201746154
INFORME LEGAL N°335-2017-GRSM/ORAL EXP: 00-201751010

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándola cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, remito a su despacho la opinión técnico legal, respecto al Proyecto de Ley 1098/2016-CR, que modifica la Ley N°29768 - Ley de Mancomunidad Regional; para conocimiento y fines respectivos.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

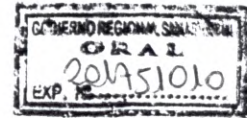
Atentamente;



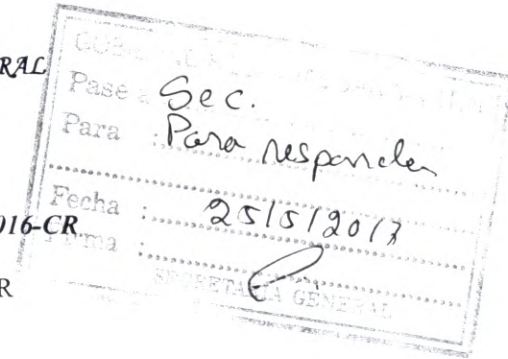
**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**
Victor Manuel Noriega Reátegui
GOBERNADOR REGIONAL




perú
SanMartín
Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL



INFORME LEGAL N° ³³⁵.....-2017-GRSM/ORAL



PARA : Mag. Roberto López Cahuaza
Secretario General (e) del GRSM

ASUNTO : *Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N° 1098/2016-CR*

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 1405-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Moyobamba, **25 MAYO 2017**

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia y documentación anexa; para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 1405-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 30 de marzo de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de solicitar opinión técnica – legal sobre el Proyecto de Ley N° 1098/2016-CR, que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 015-2017-GRSM/GRPyP/SGPEyER de fecha 15 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, concluye que el Proyecto de Ley, crea mejoras en cuanto alineación, articulación, gestión y ejecución de propuestas de inversión por parte de las Mancomunidades Regionales.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. De conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, que beneficiarán diversos actores en todo el País; en el presente caso, a iniciativa del Congresista de la República Cesar Villanueva Arévalo, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa, se tiene el Proyecto de Ley N° 1098/2016-CR, para modificar el artículo 11° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, respecto a la organización y estructura básica de la Mancomunidad Regional.
- 2.2. Al respecto, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; en ese sentido es uno de los mecanismos de coordinación que contribuyen al proceso de descentralización y por ende al proceso de regionalización, reconocidos legalmente como persona jurídica de derecho público y constituye un proceso presupuestal; sin embargo, tal como se explica en la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley, de conformidad con el Informe 2015-2016 de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República, elaborado en el mes de julio de 2016, data una desconfianza del Gobierno Central generado una serie de objeciones, específicamente del Ministerio de Economía y Finanzas, para otorgar viabilidad financiera a los proyectos presentados por las Mancomunidades Regionales, no pudiendo desarrollar las mancomunidades todas sus potencialidades.



- 2.3. En ese contexto, con el Proyecto de Ley, se busca incorporar al Nivel Nacional de gobierno en la organización y estructura básica de las mancomunidades regionales, toda vez que, actualmente, su organización y estructura básica permite la participación de funcionarios exclusivamente de los gobiernos conformantes de la mancomunidad.
- 2.4. Efectivamente, la fórmula que se ha utilizado para viabilizar dicha propuesta, contempla la ampliación de la conformación de los órganos básicos de la Mancomunidad Regional. En ese contexto, la Asamblea de la Mancomunidad estará conformado adicionalmente por tres representantes del nivel nacional de gobierno: uno en representación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), uno en representación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y uno en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), quienes participan con voz y voto en sus sesiones; por su parte, el Comité Ejecutivo Mancomunal estará integrando adicionalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), o el representante que éste designe mediante acto resolutivo, quien participa en las sesiones con voz y voto.
- 2.5. Además, se propone la creación de la Secretaría Técnica con carácter permanente al interior de la Asamblea de la Mancomunidad, la que se encontrará a cargo del funcionario (Secretario Técnico) con conocimiento y/o experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia presupuestaria o financiera, elegido por la Asamblea de la Mancomunidad por Mayoría Simple.
- 2.6. Ahora bien, la incorporación y/o participación del nivel de Gobierno Nacional, definitivamente contribuirá a que las mancomunidades regionales alcancen toda su potencialidad, toda vez que, se articulara lasas de especialidad con el Gobierno Nacional, quienes como entendidos en la materia, al ser partícipes de su organización y estructura básica podrán influenciar la capacidad técnica – legal para que las actividades u proyectos que se desarrollan no tengan el índice de objeciones que actualmente caracterizan su operatividad, y consecuentemente, se tendrá mayor rapidez en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.
- 2.7. A mayor abundamiento, el Proyecto de Ley, busca mejorar la capacidad técnica de las Mancomunidades Regionales para la formulación de iniciativas de inversión, y siendo el caso, que el Gobierno Regional de San Martín es miembro de la Mancomunidad Regional de Qapac Ñan Nor Amazónico, definitivamente, con la participación del Poder Ejecutivo, se tiene la posibilidad de mejorar las iniciativas de inversión, con mejores sustentos técnicos, tanto en su viabilidad financiera y económica; siendo ello así, la modificación propuesta crea mejoras en cuanto a alineación, articulación gestión y ejecución de las iniciativas de inversión.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Por las razones expuestas esta Oficina Regional de Asesoría Legal, **OPINA** que el Proyecto de Ley N° 1098/2016-CR, para modificar el artículo 11° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, respecto a la organización y estructura básica de la Mancomunidad Regional, ES VIABLE, por ser un Proyecto de Ley que busca fortalecer la potencialidad de las mancomunidades regionales.

Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Abog. Germán Tirado Gayoso
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORÍA LEGAL

NOTA INFORMATIVA N° 333 -2017-GRSM/GRPyP

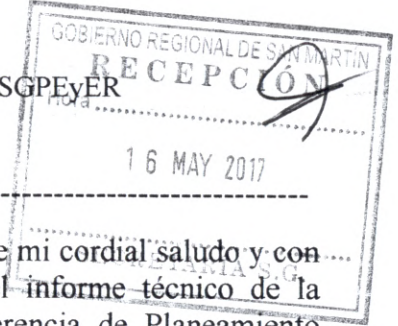
Trámite N° 001-201747002

A : **Mg. ROBERTO LOPEZ CAHUAZA**
Secretario General (e)

Asunto : **Opinión Técnica al Proyecto de Ley que Modifica la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional**

Referencia : a) OFICIO N° 1405-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) INFORME TÉCNICO N°015-2017-GRSM/GRPyP/SGPEyER


Fecha : Moyobamba, 16 MAYO 2017



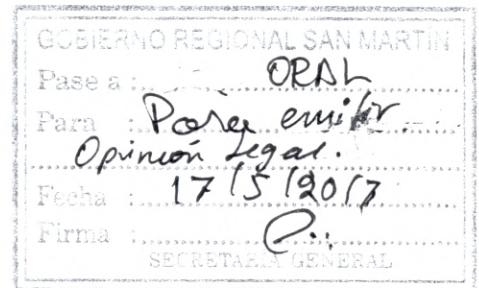
Mediante el presente me dirijo a usted expresándole mi cordial saludo y con atención al documento de la referencia a), remitirle adjunto el informe técnico de la referencia b), a través del cual por intermedio de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, se emite opinión, respecto al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

Es cuanto informo a usted para las acciones pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Ing. José Luis Vela Guerra
Gerente Regional de Planeamiento
y Presupuesto

C.c.
JLVG/erm
GRPyP
Archivo



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Pase a : Dr. Inca
Para : A. A. A.
Fecha : 23 MAYO 1977
Firma : [Signature]
O.F. [Signature]

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

N° de Trámite 001-2017.46154....

INFORME TÉCNICO N° 015 -2017-GRSM/GRPvP/SGPEvER

A : ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Opinión técnica al “**Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional**”.

FECHA : Moyobamba, 15 de mayo del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar al presente el Informe de opinión al “**Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional**”.

I. ANTECEDENTES

1. Con Oficio P.O. N° 1405-2016-2017/CDRGLMGE-CR, el Congreso de la República solicita al Gobierno Regional de San Martín opinión técnico legal sobre el “**Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional**”.
2. Que, con **Ley N° 29768** el Presidente de la República y la Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la siguiente Ley “**Ley de Mancomunidad Regional**”, con el objeto de establecer el marco legal de la Mancomunidad Regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales.
3. Que, con **Ley N° 29768 Artículo 2** establece la definición de Mancomunidad Regional: La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad.
4. Que, con **Ley N° 29768 Artículo 5** establece los Objetivos de la Mancomunidad Regional. Los gobiernos regionales se vinculan a través de las mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos:
 - a) Promocionar, cofinanciar o ejecutar proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional.
 - b) Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento.
 - c) Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
 - d) Procurar la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos regionales dando cumplimiento a las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión, y los procesos de integración y desarrollo económico regional.
 - e) Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, instituciones superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- f) Gestionar y administrar entidades u organismos públicos de naturaleza interregional, dando cuenta anualmente a los gobiernos regionales que las componen.
5. Que, con **Ley N° 29768** Capítulo II Artículo 9 establece los **Incentivos** para la Mancomunidad Regional, establece que la mancomunidad regional goza de los siguientes incentivos:
- a) Los proyectos de inversión pública de alcance interregional, previa autorización expresa de los correspondientes consejos regionales, presentados por las mancomunidades regionales formalmente constituidas, tienen prioridad en su evaluación en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y demás normas vigentes.
6. Que, con **Ley N° 29768** Artículo 10 Presupuestos:
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia.
 - El Poder Ejecutivo efectúa las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional.
 - Todas las transferencias presupuestales deben efectuarse oportunamente y de conformidad con lo establecido por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Que, con **Ley N° 29768** Artículo 11. Se define la organización y estructura básica:

La Mancomunidad Regional se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año.
- b. Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional.

Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente.

8. Que, con Proyecto de Ley N° 1098-2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, establece lo siguiente:

La Mancomunidad Regional se organiza de la siguiente manera:

- a) Asamblea de la Mancomunidad: tiene facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la Mancomunidad Regional. Está conformada por 3 representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional. También conforman la asamblea de la Mancomunidad 3 representantes del nivel nacional de Gobierno: uno en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, uno en representación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN y uno en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, quienes participan con voz y voto en sus sesiones. La Asamblea de la Mancomunidad Regional es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea por el periodo de un año. La Asamblea de la Mancomunidad cuenta con una secretaría técnica permanente, a cargo de un funcionario con probados conocimientos y/o experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia presupuestaria o financiera. El secretario técnico es elegido por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría simple.



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- b) Comité ejecutivo Mancomunal: está integrado por los presidentes regionales de los Gobiernos Regionales intervinientes, en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales de los gobiernos. También lo integra el Ministro de Economía y Finanzas o el representante que éste designe mediante acto resolutivo, quien participa en las sesiones con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un periodo de un año, es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la Mancomunidad Regional. Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la Mancomunidad regional se fijan anualmente.

II. OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la modificación al Artículo 11° del **“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”**,

III. ANÁLISIS

1. El **“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”**, persigue mejorar las capacidades técnicas de las Mancomunidades Regionales para la formulación de iniciativas de inversión, de modo que ninguna manera pueda suponerse que los cambios propuestos conlleven un retraso en la formulación de las propuestas de inversión y menos aún la pérdida de autonomía por parte de las Mancomunidades Regionales.
2. El **“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”**, considera la representación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN como un ente importante para alinear los objetivos de las Mancomunidades Regionales con los objetivos nacionales, así también con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN permitirá mayor acercamiento de estas con las Mancomunidades Regionales, logrando agilización de las Inversiones con menos retraso, formulación de mejores propuestas de iniciativa de Inversión (sustentadas técnicamente, tanto en su viabilidad financiera como económica).

IV. CONCLUSIONES

Del análisis realizado por esta Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, se concluye emitiendo opinión al **“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”**, dicha modificación propuesta crea mejoras en cuanto alineación, articulación, gestión y ejecución de alguna propuesta de inversión por parte de las Mancomunidades Regionales.

V. RECOMENDACIONES

- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda elevar el presente documento al área de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva al **“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”**.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Ing. Pedro A. Carrasco Guerra
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico
y Estadística Regional



Gobierno Regional de San Martín
RECEPCIÓN
 Hora
 12 ABR 2017
 SECRETARÍA S.G.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 30 de marzo de 2017

OFICIO P.O. N° 1405 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional de San Martín
 Calle Aeropuerto 150
 Moyobamba

Gobierno Regional San Martín
 Oficina de Trámite Documentario
 Exp. 2017-2017-3-5869
 12 ABR 2017
 HORA
 RECEPCIONADO POR:
 Graciela K. Heredia Jiménez

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1098/2016-CR, ley que modifica la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
 Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Gobierno Regional de San Martín
RECEPCIÓN
 Hora
 18 ABR 2017
 SECRETARÍA G.R.P.y.P.

AAG/rmch.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ACCION	INICIATIVA	PROYECTO	ALTERNATIVA	CONCEPTO	ASPECTIVO
GERENCIA						
PRESUPUESTO						
SECRETARIA						
FIRMA						

Gobierno Regional de San Martín
 Despacho - SGPEyER
 Pase a: *Deli*
 Para: *Evaluar*
 Fecha: *20/04/17*
 Firma:

Gobierno Regional San Martín
 Pase a: *G.R.P.P*
 Para: *analisis y Procede de acuerdo a lo Solicitado*
 Fecha: *18/4/2017*
 Firma:





Proyecto de Ley N° 1098/2016-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
29768, LEY DE MANCOMUNIDAD
REGIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario de **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa del Congresista de la República **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado de la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la presente ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar al nivel nacional de gobierno a la estructura básica de las mancomunidades regionales para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2.- Modificación del artículo 11 de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional

Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. Organización y estructura básica

La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea de la Mancomunidad. Tiene facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materias de la mancomunidad regional. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional. También conforman la Asamblea de la Mancomunidad tres representantes del nivel nacional de gobierno: uno en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, uno en representación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN y uno en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, quienes participan con voz y voto en sus sesiones. La Asamblea de la Mancomunidad Regional es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea por el periodo de un año.

La Asamblea de la Mancomunidad cuenta con una Secretaría Técnica Permanente, a cargo de un funcionario con probados conocimientos y/o experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia

presupuestaria o financiera. El Secretario Técnico es elegido por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría simple.

b. Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. También lo integra el Ministro de Economía y Finanzas o el representante que éste designe mediante acto resolutivo, quien participa en las sesiones con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional. Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente.

Artículo 3.- Adecuación

En un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Ley, los titulares del Ministerio de Economía y Finanzas; del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, designarán a sus respectivos representantes ante las Mancomunidades Regionales. Las mancomunidades regionales tienen un plazo de noventa días hábiles para realizar la sesión de instalación de la Asamblea de la Mancomunidad Regional, y del Comité Ejecutivo Mancomunal.

Gloria Montenegro
César Vasquez
Elvy Narváez
Marisol Espinoza Cruz
César Villanueva

.....
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

1098/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ~~28~~ ²⁸ de ~~Febrero~~ ^{Febrero} de ~~2016~~ ²⁰¹⁶

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1098 para su estudio y dictamen, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las Mancomunidades Regionales como instrumento del proceso de descentralización

Las mancomunidades regionales constituyen uno de los mecanismos de coordinación entre regiones representando uno de los pocos avances en el proceso de regionalización, habiendo superado en vigencia a las Juntas de Integración Regional. Constituyendo una experiencia valiosa y única en la conformación de espacios de desarrollo superando las debilidades que representan los límites departamentales. Su creación supone una preocupación común y la convicción de que la actuación individualizada de cada región se enfrenta a escollos y dificultades que pueden ser superadas con el accionar conjunto entre varias regiones. El factor motivador de la conformación y trabajo integrado bajo la forma de mancomunidad, es la existencia de intereses comunes sobre unidades geográficas, estructuras económicas, como vías de transporte; o proyectos comunes, como la lucha contra la desnutrición, o la producción a escalas mayores. La coordinación entre regiones se produce a partir de la articulación de recursos económicos, administrativos e incluso logísticos para ejecutar proyectos específicos en beneficio de las poblaciones de las regiones que han decidido constituir la mancomunidad. Resulta por ello un mecanismo para el desarrollo conjunto de dos o más regiones.

La formalización este esfuerzo asociativo se plasmó en la expedición de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, que reconoció legalmente como persona jurídica de derecho público a la asociación entre dos o más regiones. A diferencia de la fusión de regiones, en la mancomunidad regional las regiones convienen en crear una persona jurídica de derecho público distinta de las propias regiones y sin que por este acto pierdan su propia existencia. Es por ello que se constituye en un mecanismo de coordinación y ejecución de proyectos en beneficio de las regiones que la conforman; y no conforman un nuevo nivel de gobierno sub-nacional.

Este esfuerzo ha tenido resultados importantes en materia de gestión interregional, como veremos luego; pero lo más importante es que ha demostrado que la participación del nivel nacional de gobierno, en el seno de las mancomunidades, ha sido una deficiencia recurrente que ha frenado el avance en materia de integración. Por un lado está la demora en la aprobación del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Regional, que finalmente fue aprobado por la presión que ejercieron en su momento las mancomunidades De los Andes y Qapaq Ñan Noramazónico. También en los proyectos específicos que se han logrado, los avances son limitados y estimamos que de haber contado con la participación del nivel nacional de gobierno, los avances habrían sido mayores.

1.1 Resultados de la Mancomunidad Regional Qapaq Ñan Noramazónico.

Entre los sustentos para proponer la Ley de la Mancomunidad Regional estuvo el entusiasmo de la Mancomunidad Regional del Qapaq Ñan Noramazónico, conformado por los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, La Libertad y Cajamarca; y algunos resultados exitosos:

Interconexión Energética

Esta Mancomunidad se funda en el año 2009 mediante la "Declaración de Chachapoyas" (Véase el Apéndice), suscrita el 22 de agosto en el contexto de conformación de la Región Piloto Amazonas – San Martín, con la participación adicional de consejeros regionales de La Libertad, y del propio Secretario de Descentralización. Este acto de voluntades adopta entre los acuerdos referidos a integración vial y energética "Impulsar la construcción de la línea de transmisión energética Cajamarca – Caclic – Moyobamba, a una capacidad de 220 KW". Esta propuesta había sido socializada por el equipo técnico que acompañaba a los gobiernos regionales de San Martín y Amazonas desde setiembre del año 2008, que en sus propuestas señalaba:

EL PROYECTO

Interconectar eléctricamente los Departamentos de San Martín – Amazonas – Cajamarca formando un anillo que daría más confiabilidad al sistema con una línea de transmisión en 220 kv Jaén – Central hid. Caclic – Rioja – Moyobamba.

Este anillo permitiría en un mediano plazo transportar energía eléctrica que se produzca en futuras centrales hidroeléctricas de San Martín y Amazonas al SEIN, al Ecuador o empresas mineras que están haciendo sus actividades en esta zona.¹

El 22 de junio del 2009 el Gobierno Regional de San Martín había remitido el Oficio N°654-2009-GR-SM/DREM a la DGEMEM solicitando se incluya en el Plan Transitorio de Transmisión a la interconexión energética entre Amazonas y San Martín (Cajamarca – Caclic – Moyobamba) en 229 KV. Con las gestiones realizadas en el contexto del cumplimiento de la Declaración de Chachapoyas, el 6 de julio del 2010 el Ministerio de Energía y Minas publica la Resolución Ministerial N° 285-2010-MEM/DM, incluyendo en el Plan Transitorio de Transmisión el proyecto "Sistema de Transmisión Cajamarca Norte – Caclic y Jaén – Caclic – Moyobamba". Posteriormente este proyecto es trasladado a PROINVERSIÓN. Actualmente ese proyecto, al que se ha adicionado el tramo Moyobamba – Iquitos, está en su fase final.

¹ Presentación de Gilbert Chávez Ramos (diapositiva N° 9)

Solución de conflictos de límites entre Amazonas y San Martín

Entre los argumentos que emplearon los opositores a la integración regional piloto entre Amazonas y San Martín, estuvieron quienes argumentaron disconformidad con la definición de límites departamentales. Esta es una situación frecuente entre departamentos, provincias y distritos en todo el País que, particularmente, se exacerbó ante la iniciativa de integración. Como primera medida se logró conformar una comisión especial entre Amazonas y San Martín para que estudiaran el caso, retirándolo del contexto de integración. Paralelamente se formuló y aprobó en el contexto de la Mancomunidad, que se conformaría un Área de Conservación Regional conjunta entre los dos departamentos en la zona en conflicto. Con ello se minimiza el conflicto y se resuelve, ya que el Comité de Gestión sería conformado por representantes de ambos departamentos. Al adquirir carácter de conservación no solo se logra la protección de la zona; sino se reduce el tráfico de tierras que es el motivo del conflicto. Se formuló el requerimiento al SERNAMP, en su calidad de ente rector, y se iniciaron los estudios para conformar un área de conservación "Birregional". Cuando se hizo la propuesta de manera formal, para que haga las precisiones que debería tener el expediente, SERNAMP contestó señalando que primero se debería definir los límites departamentales para luego conformar dos áreas de conservación regional. El resultado es que hasta ahora se mantiene el conflicto y el tráfico de tierras, con la consiguiente pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos. Concluimos que el Nivel Nacional de Gobierno no dio un acompañamiento apropiado, ni entendió la importancia del proceso.

Estudios para la carretera Omía Soritor

Los estudios para la construcción de la carretera Omía – Soritor entre Amazonas y San Martín, fueron realizados por el Proyecto Especial Alto Mayo, en el contexto del acuerdo de la Declaración de Chachapoyas. Se logró que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones recategorizara el tramo como vía departamental para que el Gobierno Regional de San Martín, con acuerdo favorable del Gobierno Regional de Amazonas, realice los estudios. Para ello se logró un financiamiento del FONIPREL. Estos estudios se han ejecutado estando pendiente la ejecución. En este caso el Nivel Nacional de Gobierno dio su respaldo mediante las modificaciones del MTC y el financiamiento del MEF.

1.2 Resultados de la Mancomunidad Regional de Los Andes

Los gobiernos regionales de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, deciden conformar la Mancomunidad Regional al amparo de la Ley 29768, promulgada en julio del 2011. Meses antes habían iniciado las tratativas y el 14 de junio de ese año se reúnen

los representantes de Apurímac, Ayacucho, y Huancavelica, logrando la formalización en corto plazo.

Proyecto macroregional en favor de la niñez

La Agenda Común planteada por esta Mancomunidad fue la lucha en contra de la desnutrición infantil, basado en cuatro ejes: social, económico, ambiental, e institucional. Con esa finalidad se realizaron capacitaciones de manera integral para cuatro gobiernos regionales, dirigidas a funcionarios y consejeros regionales. Por su parte los ministerios aceptaron el modelo mediante convenios con la Mancomunidad y todas las universidades de los departamentos integrantes de la Mancomunidad se han sumado aprobando el modelo. Como resultado se puede exhibir que 19 cooperantes se sumaron a los esfuerzos de la Mancomunidad para combatir la desnutrición infantil en un plan integral. También se han ofertado 17,000 millones en proyectos a través de PROINVERSIÓN, y el MINCETUR ha realizado un foro para promover la inversión en turismo, impulsando la institucionalización de corredores turísticos.²

En el aspecto financiero se puede señalar que entre el 2014 y 2016 la Mancomunidad Regional de Los Andes ha ejecutado S/4,625,502 (Cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos dos Soles).

2. Avances en la implementación de las mancomunidades regionales

Existe consenso en señalar que el proceso de creación de mancomunidades constituye el esfuerzo más visible para impulsar la descentralización a una escala mayor de las actuales regiones individualmente consideradas, teniendo en cuenta además que ellas son hijas directas de los antiguos departamentos. Este proceso de conformación de mancomunidades regionales constituyó una alternativa al previsto en Ley de Bases de Descentralización que propiciaba la fusión de regiones. El paso previo a esa fusión fueron las Juntas de Integración Regional, las que generaron resistencias en las propias regiones, unida a la fortaleza de las identidades departamentales y la falta de comprensión de las bondades que supone la unificación de regiones; derivaron que en el proceso de consulta popular de referéndum para la integración regional haya expresado su rechazo casi unánime³.

² Yuri Chesman Olaechea , 14 de febrero de 2017 .Exposición de los gerentes de las mancomunidades regionales en Sesión del Grupo de Trabajo "Gestión de Políticas Públicas en el Marco del Proceso de Descentralización de los gobiernos Regionales y Locales"

³ Villanueva, Félix, *Macro-regiones: la reforma de todas las reformas*, en *Gestión: diario de economía y negocios*, edición del 16 de abril de 2015, disponible en <http://blogs.gestion.pe/hoysitiendoprovicias/2015/04/macro-regiones-la-reforma-de-todas-las-reformas.html>

De acuerdo a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la actualidad se encuentran registradas tres mancomunidades regionales⁴:

1. Mancomunidad Regional Apurímac – Ayacucho – Huancavelica, también conocida como la Mancomunidad Regional de los Andes (MRDLA).
2. Mancomunidad Regional del Qapac Ñan Nor Amazónico, integrada por los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad y San Martín.
3. Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica, integrada por los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali.

Igualmente, se encontraría en proceso de formación dos mancomunidades regionales más: i) Mancomunidad Macro Región Sur (que comprendería a las regiones de Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna); y, ii) Mancomunidad Macro Región Norte (que comprendería a las regiones de Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes).

Sin embargo, conforme lo señala el Informe 2015-2016 de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República, elaborado en el mes de julio de 2016, existen resistencias por parte del Poder Ejecutivo para acceder al Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAF) en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no pudiendo desarrollar las mancomunidades todas sus potencialidades⁵. De ello cabe deducir que existe desconfianza por parte del Gobierno Central, específicamente en el Ministerio de Economía y Finanzas, para otorgar viabilidad financiera a los proyectos presentados por las mancomunidades regionales. Ello puede traer como consecuencia la equivocada percepción de que las mancomunidades no cumplen con sus objetivos de realizar proyectos de desarrollo para las regiones que sean tangibles y efectivos, pudiendo deslegitimar el proceso descentralizador del que forman parte.

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) fue creado por Ley 27923 constituyó hasta antes de su derogación el 1 de diciembre de 2016 un sistema administrativo del Estado que certificaba la calidad de los proyectos de inversión pública, con la finalidad de buscar la eficiencia en la utilización de los recursos, la sostenibilidad de la mejora de la calidad de los servicios relacionados con los proyectos y un impacto socio-económico en la población, esto último que se traduzca en su bienestar⁶. Precisamente el SNIP fue objeto de críticas generales, no solo por las mancomunidades sino en general por las entidades del Estado y en especial por los

⁴ Presidencia del Consejo de Ministros- Secretaría de Descentralización. Información disponible en: <http://www.descentralizacion.gob.pe/index.php/2016/07/19/mancomunidades-regionales-y-municipales/>.

⁵ Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de las Gestión del Estado del Congreso de la República, *Informe Anual 2015-2016: Para relanzar el proceso de descentralización*, Lima, 2016, p. 53.

⁶ http://www.mef.gob.pe/contenidos/mef_en_linea/faa/inversion_publica.pdf

gobiernos regionales y locales, respecto a su poca agilidad y falta de sensibilidad respecto de las necesidades sociales y carencias básicas que los proyectos intentar solucionar.

3. De las propuestas del presente Proyecto de Ley

Con las modificaciones que se plantean con este Proyecto de Ley se incorporará al nivel nacional de gobierno en las decisiones de las mancomunidades. Se encamina a conseguir mejorar las capacidades de los gobiernos sub-nacionales, específicamente de los proyectos de los gobiernos regionales articulados a través de las mancomunidades regionales. La idea que subyace es la siguiente: habiéndose mejorado el sistema administrativo de programación y gestión de la inversión pública, la mejor manera de consolidar dichos proyectos es mejorando, a su vez, las capacidades de los gobiernos sub-nacionales, permitiendo que sus iniciativas de inversión pública se encuentren mejor formulados y técnicamente sustentadas. Ello se puede conseguir de dos maneras: (a) a través de la capacitación de los funcionarios o servidores que se desenvuelven en las respectivas oficinas de inversión de dichas instancias de gobierno; o (b) posibilitando la articulación o la formación de sinergias entre los especialistas del Poder Ejecutivo en materia de inversión pública y las instancias de coordinación de los gobiernos regionales actualmente existentes. Esta iniciativa sin descartar la primera opción, asume la segunda de las opciones mencionadas. La razón de ello estriba en que la articulación real entre el Poder Ejecutivo traerá resultados satisfactorios en el corto plazo, en comparación con el tiempo que supone la capacitación y entrenamiento de los funcionarios de las oficinas de inversión pública de las regiones. En todo caso, como se dijo, no resultan excluyentes entre sí.

Se espera así que las mancomunidades regionales formulen mejores iniciativas, con la participación del nivel nacional de gobierno (Poder Ejecutivo), específicamente vinculados a temas presupuestarios o financiamiento, planeamiento e inversión privada. Así la consecuencia será un menor número de objeciones por parte del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes SNIP, y consecuentemente, una mayor rapidez en la formulación y ejecución de la inversión pública.

La estructura básica de las Mancomunidades Regionales considera participación de funcionarios exclusivamente de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad. Si bien ello es acorde con la autonomía no resulta ser útil para el fin perseguido de formular mejores proyectos de inversión pública, debidamente sustentado técnicamente y acordes con el sistema de planificación nacional.

Por ello, la fórmula legal de la presente propuesta legislativa contempla la ampliación de la conformación de sus órganos básicos de la Mancomunidad Regional, como son la Asamblea de la Mancomunidad, como el Comité Ejecutivo Mancomunal, a efectos de incorporar en su seno al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión).

Resulta evidente que la incorporación de los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo antes mencionadas servirá para orientar técnicamente las decisiones que adopten los órganos deliberativos y ejecutivos de las mancomunidades. Su incorporación como parte de ellos reforzará su participación en todos los momentos en los que se tomen las decisiones y estas se ejecuten por parte de la mancomunidad. Su incorporación no supone una afectación a la autonomía que, en tanto personas de derecho público se encuentran premunidas de ello, más aún si se tiene en cuenta que las mancomunidades regionales constituyen el espacio de articulación entre gobiernos regionales autónomos. Ello es así, porque los representantes del MEF, CEPLAN y Pro-Inversión participarán de las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad Regional con voz y voto, pero siempre en minoría, ya que miembros de las mancomunidades son por lo menos el doble de ellos.

En el mismo sentido, para dotar de fortalezas técnicas a las mancomunidades regionales, el proyecto de ley propone la creación de una Secretaría Técnica con carácter permanente al interior de la Asamblea de la Mancomunidad, la que se encontrará a cargo de funcionario con conocimientos y/o experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia presupuestaria o financiera.

Además se propone que el Comité Ejecutivo Mancomunal estará conformado de adicionalmente por el Ministro de Economía y Finanzas, o el representante que designe y haga sus veces.

En general, el proyecto de ley persigue **mejorar las capacidades técnicas de las mancomunidades regionales** para la formulación de iniciativas de inversión; de modo que de ninguna manera pueda suponerse que los cambios propuestos conlleven un retraso en la formulación de las propuestas de inversión y menos aún la pérdida de autonomía por parte de las mancomunidades regionales. Al contrario, la incorporación de los representantes del MEF, CEPLAN Y Pro-Inversión en los órganos de gobierno de las mancomunidades regionales permitirá la formulación de mejores iniciativas de inversión, sustentadas técnicamente, tanto en su viabilidad financiera y económica, como en su concordancia con los objetivos de desarrollo que como país hemos aprobado (Políticas de Estado).

4. Análisis costo-beneficio

La propuesta de ley no conlleva recursos adicionales al tesoro público, y deberá financiarse con las asignaciones presupuestales de las entidades públicas afectadas. Esto quiere decir que en tanto el proyecto de ley señala que representantes del Poder Ejecutivo pasan a integrar la estructura de gobierno de las mancomunidades regionales, los gastos de personal son cubiertos por las entidades desde donde estos proceden, por lo cual no se genera la necesidad de llevar a cabo nuevas contrataciones.

5. Impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

El presente proyecto de ley conlleva la modificación de la redacción actual de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional. Al mismo tiempo y como consecuencia de lo anterior, deberá modificarse el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013. Lo propio debe de ocurrir con la legislación de carácter infrarreglamentaria pertinente dictada al amparo de las normas antes mencionadas.

6. Vinculación de la propuesta con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se vincula con la **Política de Estado N° 8 del Acuerdo Nacional**: "Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú", específicamente con las Políticas "d" (*Establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno*), "h" (*Establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno*) e "i" (*Favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos*).

Igualmente, se vincula con el **Plan Bicentenario: Perú al 2021**: Eje Estratégico 5: Desarrollo Regional e Infraestructura.

Lima, 8 de marzo de 2017.

Apéndice 1: Declaración de Chachapoyas, 22 de agosto del 2009

DECLARACION DE CHACHAPOYAS.

Los Consejeros Regionales de Amazonas y San Martín; con la participación de los Consejeros Regionales de La Libertad, con carácter informativo; reunidos en la Ciudad de Chachapoyas en ocasión de la II Asamblea Bi Regional Amazonas- San Martín; con el propósito común de dar impulso al proceso de descentralización que configure a las regiones como unidades territoriales integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que nos haga partícipes del desarrollo y de la competitividad productiva; damos a conocer nuestra propuesta común en los términos siguientes:

- **Animados** por el espíritu que dio lugar a la conformación de las Juntas de Coordinación Regional como instancia intermedia para la conformación de Regiones, producto de la iniciativa de las que las integran, como espacio de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas con el fin de consolidar futuros espacios macro regionales;

- **Inspirados** en los principios y expresiones de buena voluntad plasmados en el Acuerdo de Intención suscrito por los Presidentes de las Regiones Amazonas y San Martín, en el Palacio de Gobierno, en Lima el 12 de diciembre del 2007, donde ambos presidentes, con el auspicio y el impulso dado por el Presidente de la República, manifestaron el objetivo institucional de dinamizar el proceso de descentralización e ir a la conformación de una Región Piloto, con el fin de promover la acción conjunta de proyectos de dimensión bi regional para el logro del desarrollo y el bienestar de sus pueblos; al que de manera generosa y espontánea se sumó la Región La Libertad;

- **Comprometidos**, en consecuencia, con el propósito de integrar los territorios y los pueblos representados por los Consejeros Regionales que suscriben, a fin de promover el desarrollo lograr el bienestar colectivo, erradicar la pobreza, lograr la distribución equitativa de la riqueza, alcanzar la inclusión de los sectores sociales y económicos menos favorecidos y contribuir a la prevención y resolución de los conflictos sociales que dañan la gobernabilidad democrática;

- **Habida cuenta** de nuestro afán de dar un paso más que nos acerque a la conformación de espacios regionales que superen la organización departamental de hoy, con una forma superior de organización política y técnica que nos lleve a contar con unidades territoriales unidas en su diversidad, que conserve sus recursos e impulse a la vez el uso racional y eficiente de sus riquezas naturales;

- **Retomando** lo mejor del espíritu y los contenidos de la I Asamblea Bi Regional llevada a cabo en Moyobamba los días 21 y 22 de mayo de 2008, donde quedaron plasmados los objetivos concretos de Integración Regional en los aspectos de ordenamiento territorial, de diversificación productiva, de inversiones, de incrementos de productividad y competitividad por economías de escala y de sinergias sociales;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]
John Romero Lixlla
Secretario de Descentralización

- 14
- Destacando la importancia de contar con una Agenda Común para la Regiones que han expresado su voluntad y su propósito de integrar sus pueblos y sus territorios; y, teniendo en cuenta los avances logrados por los gobiernos locales en sus diversas experiencias de conformar mancomunidades que dinamicen su desarrollo en un marco de mutua cooperación y participación ciudadana responsable e informada;

Proponemos:

1. *Dar un paso mas en el proceso de integración regional que nos anima mediante la creación de un sistema de Mancomunidad Regional que incentive, motive y haga posible ir mas allá de la operatividad de la Juntas de Coordinación Interregional para que de manera voluntaria dos o mas regiones colindantes unifiquen sus objetivos comunes orientados hacia la promoción y ejecución de proyectos de inversión que por sus características superen el ámbito territorial de las regiones que las conforman.*
2. *Esta Mancomunidad Regional deberá ser diseñada y operada de modo tal que la ejecución de sus acciones conjuntas permita el uso racional de los recursos económicos y financieros que cada una aporte u obtenga de otras fuentes financieras, en la búsqueda de beneficios compartidos, principalmente, en corredores viales, circuitos turísticos, energía, desarrollo agropecuario, educación y salud, recursos naturales y ambiente, y otros.*
3. *La Mancomunidad Regional que buscamos tiene también como objetivo que los ciudadanos vean en este proceso, en esencia educativo, el valor y las ventajas de vivir y gozar de la armonía integradora de pueblos y territorios que venza la fragmentación histórica que separa y enfrenta, que hace difícil el logro de soluciones comunes, que resta energía a las capacidades locales y hace perder una perspectiva mayor de identidad cultural y de acción solidaria que oriente el logro de una mejor calidad de vida.*
4. *La Mancomunidad Regional que buscamos es aquella que por norma legal le asigne la personería jurídica suficiente para operar como persona de derecho público para emprender proyectos desde su concepción, su financiamiento y ejecución, que permita la gestión dinámica de los recursos financieros, humanos y técnicos, y que haga posible la ejecución de planes, programas y proyectos de modo certero, oportuno y transparente al servicio de la Nación.*

Acordamos:

- A. *Constituir, a partir de la fecha la Mancomunidad Regional conformada por las Regiones de Amazonas y San Martín, y con la integración posterior de la Región La Libertad, que será formalizada en la Ciudad de Trujillo, en*

ceremonia especial con la invitación especial al Señor Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros, Congresistas y con la presencia de los Presidentes Regionales y sus Consejeros.

B. Elevar la presente declaración a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y fines que sean pertinentes.

En fe de lo cual, suscriben el presente documento los miembros participantes de la II Asamblea Birregional de la Región Piloto Amazonas y San Martín, en Chachapoyas a los 22 días del mes de agosto de 2009.



 CONCEJO REGIONAL DE CHACHAPOYAS

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN


 CONCEJO REGIONAL DE CHACHAPOYAS

 CONCEJO REGIONAL DE CHACHAPOYAS

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

CONCEJO REGIONAL DE CHACHAPOYAS
 CONCEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Mesa Técnica de Impulso a la Integración Regional.

Integrantes:

Dr. Erick Soriano – Ministerio del Medio Ambiente
Ing. César Torre – Proyecto Piloto Amazonas – San Martín
Lic. Leonidas Vélez - Proyecto Piloto Amazonas – San Martín
Ing. Alexis Rebaza – Consejero Delegado Gobierno Regional La Libertad
Dr. William Ríos – Consejero Regional San Martín

Acuerdo 1

El Cronograma de Actividades

- El 1 de septiembre realizar la reunión de trabajo entre los consejos regionales de La Libertad y Amazonas, en la ciudad de Chachapoyas, para que La Libertad de a conocer sus planes de integración, siendo responsables de ello los respectivos consejeros delegados.
- El 2 y 3 de septiembre realizar la reunión de trabajo entre los consejos regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad, en la ciudad de Moyobamba, para implementar acuerdos de cooperación previamente propuestos por los Gerentes Generales de San Martín y La Libertad.
- El 4 de septiembre participación de los tres consejos regionales en las actividades de la celebración del aniversario de la creación del departamento de San Martín. Los consejeros delegados de Amazonas y La Libertad realizarán las acciones necesarias para que las escoltas de los colegios emblemáticos San Juan La Libertad de Amazonas y San Juan de Trujillo.

Acuerdo 2

Convalidar la estrategia de integración regional, elaborada por el Proyecto Piloto de Integración que propone la articulación social y económica respetando las autonomías departamentales, como herramienta para la creación de la mancomunidad regional.

Acuerdo 3

Declaración de Chachapoyas.

Acuerdo 4

Encargar al equipo del Proyecto Piloto de Integración, la elaboración de la propuesta del reglamento para el funcionamiento de la mancomunidad, la misma que será elevada a los Consejos Regionales.

[Handwritten signatures and stamps of the participants]

Walter Delgado Montoya
Consejero Regional San Martín

Consejo Regional Amazonas

Consejo Regional La Libertad

Consejo Regional San Martín

Mesa Técnica de Integración Vial y Energética

Integrantes:

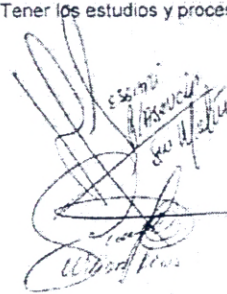
Julio Sagastegui
Rolando Ramos
Mariano Hernández
Marden Rodríguez
Essari Plasencia
William Ríos

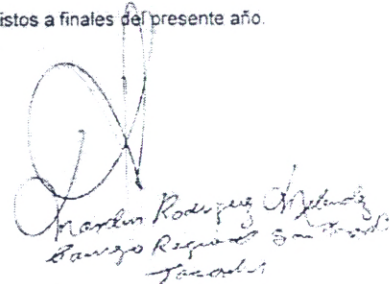
Acuerdos:

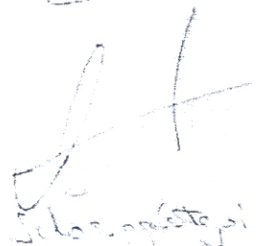
1. Impulsar la construcción de la línea de transmisión energética Cajamarca – Caelic – Moyabamba, a una capacidad de 220 KW.
2. Impulsar la construcción de la carretera Omia – Soritor. Exhortando al PEAM, para que en el más corto plazo se lance la licitación para los estudios, expediente y otros.
3. Coordinar reuniones periódicas con el soporte técnico del equipo del Proyecto Piloto Amazonas – San Martín.

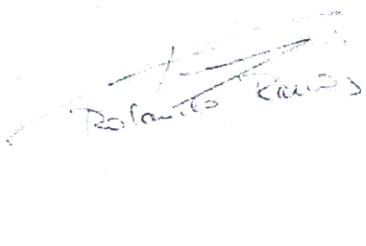
Plazos:

1. Tener los estudios y procesos de gestión listos a finales del presente año.


Essari Plasencia
William Ríos


Marden Rodríguez
Marden Rodríguez
San Martín
Tarma


Julio Sagastegui


Rolando Ramos

MESA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Integrantes:

- Sr. Manuel Salazar Montoya – Consejero Regional de Amazonas
- Ing. José Castro – GRENAMA Gobierno Regional Amazonas
- Ing. Yadira Díaz – GRENAMA Gobierno Regional Amazonas
- Ing. Sebastián Inoran Granados – PEAM Gobierno Regional San Martín
- MV Wilmer Delgado Monteza – Consjero Regional de San Martín.
- Ing. Gustavo Solano Garro – Asesor FUNDECOR

ACUERDOS:

1. Impulsar el proyecto de inversión pública viable para la creación del ACR Amazonas, para que se ejecute a partir de septiembre 2009 en forma conjunta con el GORESAM y GRENAMA.
2. Elaboración de un programa Integral y Sistémico de Inversiones que involucre: educación, medio ambiente, salud, manejo de cuencas, turismo, infraestructura, etc.; en el ámbito del ACR y el eje de la carretera Soritor – Omia.
3. Presentación conjunta entre GORESAM y GRENAMA el proyecto de pre factibilidad de Negocios Forestales y Ambientales en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas.
4. Apoyo del GORESAM al GRENAMA en el tema de transferencias de funciones del ex INRENA.

Mesa Técnica de Integración Vial y Energética

Integrantes:

Julio Sagastegui
Rolando Ramos
Mariano Hernández
Marden Rodríguez
Essari Plasencia
William Ríos

Acuerdos:

1. Impulsar la construcción de la línea de transmisión energética Cajamarca – Caclit – Moyabamba, a una capacidad de 220 KW.
2. Impulsar la construcción de la carretera Omia – Soritor. Exhortando al PEAM, para que en el más corto plazo se lance la licitación para los estudios, expediente y otros.
3. Coordinar reuniones periódicas con el soporte técnico del equipo del Proyecto Piloto Amazonas – San Martín.

Plazos:

1. Tener los estudios y procesos de gestión listos a finales del presente año.

[Handwritten signatures and stamps]
PEAM
GRENAMA

[Handwritten signatures]
Mariano Hernández
Essari Plasencia
William Ríos
Consejero Regional de San Martín

MESA TECNICA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Integrantes:

- Lic. María C. Moyano Piscocoya - Director Regional de Producción de Amazonas
- Ing. Enrique Servan Santillán - Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas.
- Ing. Yzia Encomenderos Bancallán - Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín
- Ing. Segundo H. Villena Pérez, Ing. Alberto Rodas Santacruz, Mv. Soidver Salazar Guevara - Dirección Regional Agraria - Amazonas.
- Sr. Marter Jorge Mozo Ávalos - Consejero Regional de la Provincia de Julcán/Gobierno Regional de La Libertad
- Sr. Iván Guzmán Carranza - Consejero de la Provincia de Otuzco/Gobierno Regional de La Libertad

ACUERDOS:

PRODUCCIÓN

Agrícola:

Desarrollo de un proyecto macro del Corredor Económico del Café, cuyos componentes serían:

- a) Identificación de Áreas - Zonificación
- b) Organización y Capacitación
- c) Sistema de Producción
- d) Industrialización
- e) Comercio y Concientización

Responsables: DRA - PEAM

Ganadería:

Articular entre ambos departamentos las potencialidades de cada uno en el tema y así intercambiar experiencias para desarrollar la ganadería.

Responsables: DRA - PEAM

TURISMO

Continuar con la propuesta del Proyecto de Articulación de Turismo Rural Comunitario entre Amazonas - San Martín incorporando al Departamento de La Libertad y contemplar la posibilidad de incorporar las alternativas de turismo que presentan cada departamento.

Responsables: MINCETUR y Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad (Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo).

Handwritten signatures and stamps of officials from the Regional Directorates of Amazonas, San Martín, and La Libertad, along with the Ministry of Tourism (MINCETUR). The signatures include names like María C. Moyano Piscocoya, Enrique Servan Santillán, Yzia Encomenderos Bancallán, Segundo H. Villena Pérez, Alberto Rodas Santacruz, Soidver Salazar Guevara, Marter Jorge Mozo Ávalos, and Iván Guzmán Carranza. There are also stamps from the Regional Directorate of Agriculture (DRA) and the Regional Directorate of Tourism (DRT).

MESA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Integrantes

- Pedro Vargas Rojas.
- Roiber Mendoza Reyna
- Jorge Chávez Pardo.
- Grimaldo Vásquez Tan.
- Rolando Ramos Chuquinvalqui.
- Nelly Chávez Castillo.
- Marina Marquina de Ocampo.
- Edwar Sánchez Rodríguez.
- Hector Condor.
- William Bances Meza.

Acuerdos

1. Elaborar el Plan Regional de Desarrollo Social de la Región Amazonas teniendo como base la experiencia de la Región San Martín
 - Plazo: septiembre – diciembre
 - Responsable: Gobiernos Regionales de San Martín y Amazonas
2. Intercambio de experiencias en la implementación de proyectos, planes y programas de Desarrollo Social entre las Regiones de Amazonas y San Martín.
3. Convocar de manera conjunta a entidades cooperantes internacionales para la asistencia técnica en la ejecución de Proyectos de Desarrollo Social.
 - Cronograma: hasta 10 de septiembre de 2009.
 - Responsables: Presidentes Regionales de Amazonas y San Martín
4. Incorporar en todas las acciones y programas a desarrollar el eje temático de equidad de género e igualdad de oportunidades como tema transversal.

The image shows several handwritten signatures and stamps. One signature is clearly legible as "Rolando Ramos Chuquinvalqui" with "Coordinador" written below it. Other signatures are less legible but appear to be "Pedro Vargas Rojas", "Roiber Mendoza Reyna", "Jorge Chávez Pardo", "Grimaldo Vásquez Tan", "Nelly Chávez Castillo", "Marina Marquina de Ocampo", "Edwar Sánchez Rodríguez", "Hector Condor", and "William Bances Meza". There are also some circular stamps or marks, possibly official seals or dates.

**MESA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS,
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS**

Integrantes:

- Prof. Lincoln Rojas Salazar.
- Prof. Levi Tiwi Pujupat.
- Prof. Elsa Cahuaza Peas.
- Sr. Antun Kuji Jawian.
- Sra. Esmilda Tuanana Tuanama.

ACUERDO:

Realizar un intercambio de experiencias entre organizaciones de Comunidades Nativas y Campesinas, en los siguientes temas:

- Salud.
- Educación.
- Territorio.
- Interculturalidad.

Plazo: 30 de noviembre de 2009.

Lugar: Bagua.

Representantes:

- Prof. Lincoln Rojas Salazar.
- Prof. Levi Tiwi Pujupat.

